CONTRATO DE OBRA No. MS-SAMC-002-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACÁ) Y CONSORCIO OS ALCANTARILLADO 2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SANTANA-BOYACA**
NIT:	**800.020.733-8**
REP: LEGAL	**JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON**
C.C. No.:	**74.328.119 DE SANTANA**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO OS ALCANTARILLADO 2026**
NIT:	**902108370-8**
REP. LEGAL:	**CAMILO ANDRES ORTIZ BERNAL,**
C.C. No. :	**1.049.630.322 de TUNJA**
OBJETO:	**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EN LA CARRERA 6 ENTRE CALLE 2 Y CALLE 3, DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ.**
VALOR:	**TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($304.479.795,73)**
PLAZO:	**TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.328.119 expedida en Santana Boyacá, actuando en nombre del Municipio de Santana, Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado mediante acta de posesión según escritura pública N. 1152 de la notaría segunda del círculo de Moniquirá Boyacá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, el CONSORCIO OS ALCANTARILLADO 2026 **con** NIT 902108370-8 Representada Legalmente por **CAMILO ANDRES ORTIZ BERNAL,** identificado con la C.C. No. 1.049.630.322 de TUNJA, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de obra el cual se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas civiles y comerciales vigentes, por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.**Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados**. 2.** Que para dar cumplimiento a lo anterior en la administración municipal de Santana (Boyacá) necesita desarrollar procesos de contratación de conformidad con el estatuto general de contratación de la administración pública y se adelantan las actuaciones y procedimientos administrativos que se requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas al municipio. **3.** Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado "*(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, de derechos y deberes. (…)*" . **4.** El Artículo 02 de Ley 142 de 1994 habla de la intervención del Estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. **5.** El Municipio debe dar aplicación a los postulados y principios contenidos en numeral 5.1 del

Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 que señalan: *"5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo".* **6.** corresponde a la Administración Municipal velar por la adecuada conservación y funcionamiento de los bienes que hacen parte del patrimonio público, dentro de los cuales se encuentra la infraestructura destinada a la prestación de los servicios públicos domiciliarios. En consecuencia, resulta necesario adelantar las acciones de inversión y mantenimiento que permitan prevenir deterioros mayores, garantizar la funcionalidad de las redes existentes y evitar afectaciones a la comunidad derivadas de fallas en la infraestructura pública. **7.** En el marco del Plan de Desarrollo Municipal vigente 2024-2027, dentro del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, se contempla la ejecución de proyectos encaminados al mejoramiento de la infraestructura asociada a los sistemas de alcantarillado, con el propósito de garantizar una adecuada gestión de las aguas residuales y aguas lluvias, reducir riesgos de afectación ambiental y sanitaria, y mejorar las condiciones de habitabilidad de la población**. 8**. La Secretaría de Planeación realizó visita técnica conjuntamente con la empresa de servicios públicos el al sector ubicado en la Carrera 6 entre las calles 2 y 3, con el fin de verificar el estado actual de la infraestructura existente. Como resultado de dicha inspección se evidenció que la infraestructura actual del alcantarillado esta construida en materiales como gres y concreto en diámetro de 8" que funciona de manera combinada aguas negras y lluvias el cual presenta daños y fractura que generan filtraciones y taponamientos en la red existentes y rebose de pozos de inspección , situación que sustenta técnica y objetivamente la necesidad de la intervención. **9.** La intervención proyectada permitirá mejorar las condiciones de operación del sistema de alcantarillado, optimizando la conducción y disposición de las aguas residuales y pluviales, reduciendo la ocurrencia de problemas asociados a insuficiencias hidráulicas, filtraciones, represamientos o afectaciones sobre el espacio público que pueden generar problemas de salud pública debido a la proliferación de roedores, vectores e insectos que causan enfermedades en ventos de proliferación incontrolada. Así mismo, permitirá garantizar la articulación adecuada de las redes de servicios públicos con intervenciones de mejoramiento y/o rehabilitación vial que se desarrollen en el sector, evitando la generación de mayores costos por intervenciones posteriores sobre infraestructura recientemente construida". **10.** El Municipio formuló el proyecto denominado "Mejoramiento DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE Santana" con código BPIN 202500000005174. Plan de desarrollo: Juntos Construiremos un Santana Respetable, llegó la hora del cambio. **11.** Por lo anterior se adelantó el respectivo proceso contractual mediante convocatoria pública en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MS-SAMC-002-2026, de acuerdo con las disposiciones vigentes contenidas en La ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **12.** Que durante el plazo previsto en el cronograma del proceso de selección se recibieron observaciones por parte de interesados en participar, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en el SECOP II. **13.** Que una vez realizado el cierre del proceso se evidenció que se presentó Una (01) propuesta por parte del CONSORCIO OS ALCANTARILLADO 2026 con NIT 902108370-8 Representada Legalmente por **CAMILO ANDRES ORTIZ BERNAL,** identificado con la C.C. No. 1.049.630.322 de TUNJA**;** luego de ser evaluada por parte del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección, y conforme a los resultados emitidos en informe de evaluación preliminar de verificación y habilitación, se HABILITO para continuar en el proceso al único oferente aquí relacionado. **14.** Que el informe de verificación y habilitación fue publicado en el SECOP II en la fecha prevista según el cronograma del proceso de selección del mismo se corrió traslado dentro de los términos establecidos durante tres (3) días hábiles. **15.** Que durante el traslado del informe de verificación y habilitación NO se presentaron observaciones al mencionado informe.**16.** Que el comité Asesor y Evaluador del proceso de selección de acuerdo con los resultados consignados en el INFORME FINAL Y DEFINITIVO DE LA PROPUESTA, se sugirió su ADJUDICACIÓN al único proponente CONSORCIO OS ALCANTARILLADO 2026 **con** NIT 902108370-8 Representada Legalmente por **CAMILO ANDRES ORTIZ BERNAL,** identificado con la C.C. No. 1.049.630.322 de TUNJA, por tratarse de una propuesta favorable para la entidad **17.** Que el Alcalde Municipal acepta la

recomendación de Adjudicación hecha por el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección y en consecuencia expidió la Resolución No. 242 del 07 de septiembre del 2026 por medio de la cual se Adjudicó la **CONVOCATORIA PÚBLICA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MS-SAMC-002-2026**, al único proponente CONSORCIO OS ALCANTARILLADO 2026 **con** NIT 902108370-8 Representada Legalmente por **CAMILO ANDRES ORTIZ BERNAL,** identificado con la C.C. No. 1.049.630.322 de TUNJA. Por lo anterior se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por por el principio de la autonomía de la voluntad, previas las siguientes CLÁUSULAS**: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EN LA CARRERA 6 ENTRE CALLE 2 Y CALLE 3, DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la normatividad vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo al Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO:** El Contratista debe presentar al supervisor del futuro contrato los siguientes documentos y obligaciones: **1.** Programa de trabajo presentado con la propuesta. **2.** Cronograma de ejecución. **3.** Lista de insumos básicos de materiales, equipos y mano de obra. **4.** Hojas de vida del personal profesional y técnico solicitado. **5.** Otros documentos complementarios solicitados. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN LA EJECUCIÓN**

DE LA OBRA: A. OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO: El Contratista debe presentar al supervisor del futuro contrato los siguientes documentos y obligaciones: **1.** Programa de trabajo presentado con la propuesta. **2.** Cronograma de ejecución. **3.** Lista de insumos básicos de materiales, equipos y mano de obra. **4.** Hojas de vida del personal profesional y técnico solicitado. **5.** Otros documentos complementarios solicitados. **5.** MEMORIAS DE CALCULO: El proponente presentará las memorias de cálculo de cantidades de obra ajustando su valor total a dos decimales, para cada uno de los ítems del Anexo las memorias de cálculo de cantidades de obra, una vez se surta el trámite de adjudicación y firma del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: 1.** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. **2.** Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. **3.** Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. **4**. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales necesarios para la ejecución del proyecto. **5.** Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, si se requiere. **6.** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, técnico o no calificado ofrecido, cuando se haya solicitado. Si **EL CONTRATISTA** requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional, técnico o personal no calificado estará sujeta a la aprobación de **EL MUNICIPIO**, previo visto bueno del Supervisor. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con **EL MUNICIPIO**. **7.** Vincular mano de obra no calificada en un 10% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto, cuando la obra implique equipo de trabajo. **8.** Presentar a la Supervisión según sea el caso, informes periódicos de avance de obra e informes mensuales cuando el plazo de ejecución y los que **EL MUNICIPIO** les solicite. **9.** Elaborar y presentar al Supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación. **10**. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **11**. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **12.** Mantener al frente de las obras un Ingeniero Civil, matriculado y aceptado por **EL MUNICIPIO**, quien será el Residente de obra del CONTRATISTA para decidir con el Interventor o Supervisor sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la obra. **13.** Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el supervisor. **14**. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **15.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **16.** Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra. **17**. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **a)** Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, **b)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, **c)** Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y **d)** Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. **18**. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **19.** EL CONTRATISTA, SUB. CONTRATISTA y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. **20.** Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. **21**. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **22.** Coordinar el

suministro, almacenamiento, manejo e instalación de los materiales requeridos para la correcta ejecución de la obra, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto. **23. EL CONTRATISTA**, en el momento en que sea firmado el contrato se pondrá en contacto con el Supervisor del contrato, con el objeto de presentar el programa detallado de obra a realizar. **24.** El programa de trabajo acordado será obligatorio para **EL CONTRATISTA** quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y/o Supervisor. En caso que **EL CONTRATISTA** no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para **EL MUNICIPIO**. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por **EL CONTRATISTA** con la entrega de la propuesta. **25.** Cancelar en su totalidad los impuestos legales y demás obligaciones fiscales Nacionales, Departamentales y Locales que se generen con la suscripción del contrato a cargo del contratista, cuando haya lugar. **26.** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos, cambiados y remplazados por **EL CONTRATISTA** bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor. **27.** Toda solicitud de visita y consulta que requiera **EL CONTRATISTA** adicional a las autorizadas por **EL MUNICIPIO** como obligación del Supervisor y que requiera desplazamiento del equipo de trabajo de éste, estos gastos serán a costo de **EL CONTRATISTA. 28**. Presentar para revisión del supervisor el análisis de precios unitarios correspondientes a las actividades o ítems no previstos que eventualmente se requieran durante la ejecución del contrato. Dichos precios deberán contar con concepto favorable del supervisor y la aprobación de la Entidad, previo a su ejecución. **29.** Desarrollar las demás actividades que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del objeto contractual. **30.** Mantener la señalización preventiva, reglamentaria e informativa durante toda la ejecución de la obra, implementando un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) cuando sea exigible por la autoridad competente, con el fin de garantizar la seguridad de peatones, residentes y usuarios de la vía. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del **MUNICIPIO**: **1.** Exigir a **EL CONTRATISTA l**a ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno a **EL MUNICIPIO**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **4.** Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. **5.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **6.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. 7.** Asignar un supervisor a través del cual **EL MUNICIPIO**, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por **EL CONTRATISTA. 8.** Brindar la información y documentación que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. **9.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.** Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. **12.** Realizar los pagos en los términos convenidos. **13.** Verificar que los servicios y elementos cumplan con las especificaciones según estudio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS**

NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($304.479.795,73) de acuerdo con los siguientes cantidades y precios unitarios:

Nº	ÍTEM DE GOBERNACIÓN	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR
CAPITULO 1: PRELIMINARES					
1,1	3.01.08	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	Kilometro	0,06	$ 316.002,35
1,2	3.13.08	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H=1.50 M . DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	Metro Lineal	20,00	$ 1.217.445,84
1,3	3.13.15	DEMOLICION OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES (ACARREO lIBRE 5 Km.)	Metro Cúbico	32,00	$ 10.182.834,69
1,4	3.02.02	EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	Metro Cúbico	157,15	$ 6.936.327,56
CAPITULO 2: CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO					
2,1	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	Metro Cúbico/ kilometro	2.043,08	$ 7.250.890,92
2,2	3.04.07	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM)	Metro Cúbico	78,58	$ 14.740.427,73
2,3	3.05.05	CONCRETO MR 4.0 MPA NORMAL, TAMAÑO MAXIMO AGREGADO 25MM, RESISTENCIA A 28 DIAS, ASENTAMIENTO 10CM +/- 2.5CM (MR 40 NORMAL)	Metro Cúbico	78,58	$102.794.247,84
2,4	3.08.08	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO DE 20 X 35 CM. FUNDIDO EN CONCRETO DE 17.5 Mpa. (NO INCLUYE REFUERZO).	Metro Lineal	100,00	$ 10.978.361,00
2,5	640-22	ACERO DE REFUERZO DE TRANSFERENCIA 3/4" LISO	Kilogramo	257,60	$ 3.489.014,26
2,6	2.02.35	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	Kilogramo	1.198,60	$ 11.861.567,34
CAPITULO 3: ALCANTARILLADO					
3,1	3.02.02	EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	Metro Cúbico	240,00	$ 10.590.322,08

3,2	4.01.04	RELLENO ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	Metro Cúbico	64,70	$ 10.451.639,29
3,3	5.01.28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=12"	Metro Lineal	112,80	$ 31.170.132,29
3,4	5.01.26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 8"	Metro Lineal	94,08	$ 12.376.210,83
3,5	5.01.09	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M. (2.00 M. < H < 2.50 M.). (NO INCLUYE ARO Y TAPA).	Unidad	8,00	$ 25.411.043,44
3,6	3.03.16	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	Metro Cúbico	193,48	$ 7.983.958,00
3,7	5.02.04	CONEXIÓN DOMICILIARIA PARA ALCANTARILLADO DE 200 MM. X 160 MM. (INCLUYE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN).	Unidad	8,00	$ 5.939.075,04
3,8	4.01.08	RELLENO GRAVILLA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	Metro Cúbico	26,33	$ 4.760.471,37
3,9	5.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARO Y TAPA EN EN CONCRETO PREFABRICADO PARA POZO DE INSPECCIÓN. (D = 1.00 M.)	Unidad	8,00	$ 12.518.212,72
3,10	5.02.14	SUMIDERO LATERAL EN LADRILLO. DIMENSIONES INTERNAS 0.40 X 0.80 M. H = 1.10 M. (INCLUYE REJILLA PLÁSTICA TRÁFICO PESADO).	Unidad	6,00	$ 13.511.611,14
		TOTAL			**$304.479.795,73**

El Municipio no reconocerá pago alguno por gastos adicionales que realice el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el Contratista para la ejecución del mismo y hasta la liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal según las normas vigentes, según la información tributaria aportada por el contratista y de acuerdo con la actividad objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio, pagará el valor del contrato, mediante actas parciales hasta el 90% del total del presupuesto según avance de obra y el 10% con el acta de recibo final y liquidación del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva y/o la factura, el informe de actividades y la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato, en la que se haga constar que se ha recibido el servicio a satisfacción. La no presentación de estos documentos, o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. Para realizar el pago se requerirá: Acta parcial y acta de recibo a satisfacción junto con los soportes correspondientes, Certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSS), Presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El Municipio de

Santana, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el pago del presente contrato se someterá al Programa Anual de Caja (PAC) Mensualizado. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Cuatro meses más a partir de la terminación. **CLÁUSULA NOVENA.** Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026, de conformidad con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 495 del 03 de agosto de 2026, expedido por Tesorería Municipal, por una suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($304.479.795,73)**, valor que incluye impuestos tasas y demás contribuciones, como todos los gastos inherentes subordina a las apropiaciones presupuestales allí certificadas expedido por la Tesorería Municipal. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo preceptuado por el Capítulo II del título III Garantías del Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir ante una Compañía Aseguradora legalmente autorizada en el país a favor del municipio una póliza única que ampare:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto contratado.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV, del valor total del contrato.	Vigente por el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS: Las partes acuerdan que el Municipio de Santana, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del contrato, el Municipio de Santana podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo demás normas aplicables, para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del contrato de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el Municipio de Santana podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato o, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del contrato, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas aplicables para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del municipio, de conformidad con lo previsto en el Artículo

41, Inciso Tercero de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSION, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, el Municipio a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el interventor O Supervisor y EL CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte de EL CONTRATISTA de informar cuando se hubieren pactado Garantías, a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar al Municipio el Certificado de Modificación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamentan y las demás disposiciones legales concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La vigilancia y control de las actividades de qué trata el presente Contrato será ejercida por el Secretario de Planeación municipal o su delegado, a quien en ejercicio de esta función le corresponde avalar, para efectos del pago, sobre el cabal cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. Todas las indicaciones, modificaciones y recomendaciones de EL CONTRATISTA deberán ser entregadas al interventor o supervisor designado, así como los informes de la ejecución del contrato. Para estos efectos el interventor o encargado del control y vigilancia del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. Igualmente el supervisor o interventor deberá: a) Impartir las instrucciones pertinentes al CONTRATISTA ; b) Coordinar con EL CONTRATISTA la fecha en que se inicien las servicios objeto del presente Contrato; c) Certificar sobre el cumplimiento del objeto del contrato, dentro del plazo pactado una vez recibidos los informes a satisfacción; d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO**; e) Informar al **MUNICIPIO** y a La Alcalde todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato; f) Informar oportunamente al alcalde municipal, el incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. g) Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del Contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al municipio, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. h) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos del municipio. i) Elaborar y suscribir todas las Actas necesarias, entre ellas el Acta de Liquidación del contrato, si fuere necesario, dentro de los términos correspondientes. j) Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud y pensiones de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1122 de 2007 y demás normas que regulen la materia. k) En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y, EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes. Su ejecución estará condicionada a la verificación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, en los términos del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y de la aprobación de las garantías, cuando estas fueren necesarias. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de la responsabilidad que se derive del desarrollo del Contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos sus compromisos en relación con los trabajadores de que se valga, si los hubiere. Por consiguiente, **EL MUNICIPIO** queda exento de toda responsabilidad. Por lo anterior el presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista y en consecuencia **EL MUNICIPIO** no es responsable del pago de prestaciones sociales, ni para con EL CONTRATISTA ni para con ninguno de sus

dependientes, si los hubiere, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre la contratista y el municipio, toda vez que el contratista ejecuta con completa autonomía e independencia las actividades propias del objeto contractual, por ser el cumplimiento de un contrato según lo ordena el artículo 32 de la ley 80 de 1993, en razón a que las partes han acordado unos honorarios integrales, conforme la cláusula cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACION** En cumplimiento de lo establecido en el inciso final del Articulo 60 de la ley 80 de 1993, para la finalización de la etapa pos contractual del presente proceso, no será obligatoria la liquidación, sin embargo, de requerirse, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término del contrato o en todo caso dentro de los términos establecidos por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrán someter a la decisión de árbitros de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 80 de 1993**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** Mediante resolución motivada y dentro del plazo del contrato, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Para el efecto se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y demás concordantes de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA EXCEPCIONAL:** Cuando haya necesidad de aclarar alguna cláusula diferente a las relacionadas con objeto y valor, es decir que no lo afecten sustancialmente, ésta aclaración se efectuará mediante un ACTA, suscrita por los Contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS Y GASTOS.** Serán por cuenta de EL CONTRATISTA los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1- La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3- certificado de existencia y representación legal; 4.- Las actas, otrosí es y demás documentos expedidos a lo largo de la ejecución del presente contrato; 5.- Los demás documentos que se relacionen directa o indirectamente con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos y defectos en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de demanda, reclamo o acción legal contra el municipio por daños ocasionados por hechos atribuidos al contratista éste le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**. El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e

incompatibilidad previstas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1.993. Así mismo afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS**: Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CONTROL SOCIAL.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 66 de la ley 80 de 1993 el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas establecidas conforme a la ley, para que realicen control social a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el municipio de Santana en el departamento de Boyacá. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato. Para constancia se firma en el Municipio de Santana (Boyacá).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II oen la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.